



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2020-00038-00
DEMANDANTE: LUIS MIGUEL DORIA MORA
DEMANDADO: ÓPTICA LUZ DEL CARIBE S.A.S y OPTICARIBE D.A.M. S.A.S.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, verificada la actuación se observa que las demandadas ÓPTICA LUZ DEL CARIBE S.A.S y OPTICARIBE D.A.M. S.A.S., no contestaron la demanda dentro del término legal, muy a pesar de haber sido notificada en legal forma, por lo tanto, se tendrá por no contestada conforme al artículo 31 del C.P.T.GS.S.

Así mismo, se fijará el día **7 de marzo del 2023 a las 8:30 a.m.**, para llevar a cabo de forma virtual, audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y si fuera el caso, audiencia de Trámite y Juzgamiento dispuesta en el artículo 80 del mismo código, a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; además, el presente auto será notificado por medios digitales.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por parte de las pasivas ÓPTICA LUZ DEL CARIBE S.A.S y OPTICARIBE D.A.M. S.A.S., conforme a lo motivado.

SEGUNDO: FIJAR el día **7 de marzo del 2023 a las 8:30 a.m.**, para llevar a cabo de forma virtual, audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y si fuera el caso, audiencia de Trámite y Juzgamiento dispuesta en el artículo 80 del mismo código.

TERCERO: REQUERIR a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ**

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eef7eb53716cc530e7837a0cf692265787ef2923b8dcc7342ff8a1ff425d3a1**

Documento generado en 30/09/2022 04:08:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>